



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, el Informe N° 000040-2023-DGDP-MCS/MC, de fecha 29 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC, de fecha 19 de setiembre del 2023, se resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa C.B.G. E.I.R.L., con RUC N° 20514073423, por su presunta responsabilidad de la ejecución de una obra privada no autorizada, consistente en la construcción de un muro de contención de material noble, concluido, y el acondicionamiento de senderos de tránsito peatonal, ubicados al interior de la poligonal intangible del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cerro El Chivo". De igual manera, se precisa que, para acondicionar el sendero peatonal se ha realizado remoción/excavación de tierra; así como también se han realizado cortes a lo largo de todo el sendero peatonal para ganar horizontalidad, mediante la excavación presuntamente de forma manual, la tierra y roca salida fue removida a lo largo de todo el sendero para nivelarlo; alterando la superficie de la poligonal intangible, tipificándose con ello la presunta comisión de la conducta infractora prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296.

Que, mediante Carta N° 000247-2023-DCS/MC y Carta N° 000248-2023-DCS/MC, de fecha 22 de setiembre del 2023, se remite la Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC a la empresa C.G.B. E.I.R.L., a fin que emita sus descargos en un plazo máximo de 05 días hábiles; siendo notificadas el 25 de setiembre del 2023, según registra la constancia de notificación electrónica.

Que, mediante el Oficio N° 000606-2023-DCS/MC y Oficio N° 000607-2023-DCS/MC, de fecha 22 de setiembre del 2023, se remite la Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a fin que emita sus descargos en un plazo máximo de 05 días hábiles; siendo notificadas el 29.09.2023, según registra el acta de notificación administrativa.

Que, mediante el Expediente N° 0142747-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, la empresa C.B.G. E.I.R.L. da respuesta a la Carta N° 000229-2023-DCS/MC, de fecha 06 de setiembre del 2023; remitiendo el contrato para la ejecución de obra "Creación de Muro de contención en la calle Los ciruelos en la agrupación familiar Forjadores del Mirador de Zárate (Cahuide) Comuna 3, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante el Expediente N°0147356-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho remite el expediente técnico digital y liquidación de contrato de obra, para la evaluación de los descargos respecto al proyecto de la obra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante el Expediente N° 0148277-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, la empresa C.B.G. E.I.R.L. presenta los descargos a la Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC; por la ejecución de obra "Creación de Muro de contención en la calle Los ciruelos en la agrupación familiar Forjadores del Mirador de Zárate (Cahuide) Comuna 3, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Mediante el Expediente N° 0151621-2023, de fecha 06 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho presenta los descargos a la Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC; por la ejecución de obra "Creación de Muro de contención en la calle Los ciruelos en la agrupación familiar Forjadores del Mirador de Zárate (Cahuide) Comuna 3, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Informe Técnico N° 000090-2023-DCS-MRC/MC de fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por una profesional en Arqueología de la Dirección de Control y Supervisión, concluye que NO se puede determinar al presunto infractor.

Que, mediante Informe N° 000221-2023-DCS/MC, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Dirección de Control y Supervisión, recomienda el archivo del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC del 19 de setiembre del 2023, contra los administrados Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa C.B.G. E.I.R.L., identificado con RUC N° 20514073423, en relación al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cerro El Chivo, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

El procedimiento administrativo sancionador es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa, con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado frente al ejercicio del ius puniendi estatal, siendo que en el numeral 2 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la LPAG), se señala que ninguna sanción administrativa puede imponerse sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el marco legal vigente.

Al respecto, es pertinente señalar que el numeral 1.11 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, recoge el principio de verdad material, que establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC, de fecha 19 de setiembre del 2023, se resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa C.B.G. E.I.R.L., con RUC N° 20514073423, por su presunta responsabilidad de la ejecución de una obra privada no autorizada al interior de la poligonal intangible del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cerro El Chivo", tipificándose con ello la presunta comisión de la conducta infractora establecida en el literal f) numeral 49.1° del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Conforme el Informe Técnico N° 000090-2023-DCS-MRC/MC, de fecha 20 de octubre del 2023, elaborado por una profesional en Arqueología de la Dirección de Control y Supervisión, respecto a los descargos de los administrados se tiene:

"Se revisó los documentos presentados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, donde se constata que el expediente técnico requiere la ejecución de 39.50 metros lineales del muro de contención, el cual se ubicaría en la calle los Ciruelos en la Agrupación Familiar Los Forjadores del Mirador de Zárate (Cahuide) Comuna 3, elaborado en el año 2019.

Asimismo, en la descripción del proyecto se presenta una ejecución de obra de 28.48 metros lineales, lo que difiere en las medidas presentadas en el expediente técnico de concurso, así como en la valorización.

Asimismo, la entidad contratante indica que los acabados de la obra ejecutada por la empresa C.B.G. E.I.R.L, difieren muchos de aquellos que forman parte de la denuncia por afectación al Paisaje Arqueológico Cultural Cerro El Chivo, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima."

Por tanto, el Informe Técnico N° 000090-2023-DCS-MRC/MC, de fecha 20 de octubre del 2023, concluye lo siguiente:

"(...) Se registró la ALTERACIÓN del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cerro El Chivo, sustentado en la construcción de un muro de contención de material noble, el mismo que ya se encuentra culminado, lo que constituye una obra NO autorizada por el Ministerio de Cultura.

NO se puede determinar al presunto infractor. (...)"

Que, de acuerdo a lo señalado por la especialista se debe tener en cuenta que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la LPAG, recoge el Principio de Causalidad, el cual refiere que *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*. Sobre el particular, Morón Urbina, señala que: *"la norma exige el principio de personalidad de las sanciones entendido como, que la asunción de la responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley, y por tanto no podrá ser sancionado por hechos cometidos por otros"*

Asimismo, el numeral 2° del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura en el marco de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019- MC, de fecha 24 de abril de 2019 y publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 25 de abril de 2019, indica:

"Artículo 13: Archivo del procedimiento administrativo sancionador

Se dispone el archivo de los actuados en los siguientes casos:

(...)

2. Exista imposibilidad de individualizar al presunto infractor (...)"

Por tanto, de acuerdo a lo señalado por el órgano instructor en el Informe Técnico N° 000090-2023-DCS-MRC/MC, e Informe N° 000221-2023-DCS/MC no se ha podido individualizar al presunto infractor por lo que corresponde el archivo del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC, de fecha 19 de setiembre del 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura en el marco de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019- MC, de fecha 24 de abril de 2019 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución Directoral N° 000081-2023-DCS/MC, de fecha 19 de setiembre del 2023, contra la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa C.B.G. E.I.R.L., con RUC N° 20514073423, por su presunta responsabilidad de la ejecución de una obra privada no autorizada, al interior de la poligonal intangible del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Cerro El Chivo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL